

CARATULA: R.V.; C.C.; C.M. Y C.J. S/ SITUACIÓN (NNA)

EXPTE. NRO. CE-00040-JP-2026 /

DFC/sf

GENERAL ROCA, 5 de marzo de 2026.

Por recibido.

Procédase a recaratular las presentes actuaciones, donde decía: "L.Y.N. EN REPRESENTACIÓN DE C.; C.; C. Y C. C/ C.E.G. Y R.M.R. S/ VIOLENCIA"; deberá decir: R.V.; C.C.; C.M. Y C.J. S/ SITUACIÓN (NNA). **Cumplase por Secretaria.**

Ratifíquense las medidas ordenadas por el Juzgado de Paz de Cervantes, que en su parte pertinente dice: "...Cervantes, 25 de febrero de 2026 (...) RESUELVO: 1.- ORDENAR la INTERVENCIÓN de la Secretaria de Estado, Niñez, Adolescencia y Familia (S.E.N.A.F.) de la ciudad de General Roca, a tal fin líbrese el oficio correspondiente para la realización del abordaje correspondiente y/o la adopción de las medidas que consideren adecuadas teniendo en cuenta las consideraciones particulares del caso.- 2. (...) 5.- Remitir las actuaciones a la OTIF para el correspondiente sorteo de la Unidad Procesal de Familia de la ciudad de General Roca, a los fines que estime corresponder, en el marco de las disposiciones establecidas en el Código Procesal de Familia.- Regístrese, protocolícese y elévese.- Fdo. Ariel Gallardo Juez de Paz". **TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.**

Líbrese oficio a la SENAF a los fines de hacerle saber que el presente expediente se encuentra radicado en esta UP 16 y que deberán acompañar el informe correspondiente a este Organismo. **Cumplase por OTIF.**

Sin perjuicio del oficio ordenado, déjese constancia que se ha vinculado a las Coord. Lic. Eliana Martínez y P. Luciana Guidetto, y al Dr. Ramón Riquelme de la SENAF.

Dése intervención a la **DEMEI.**

Vincúlese electrónicamente a los autos caratulados: "C.C. S/ VIOLENCIA" (MA-00005-JP-2025) y "R.M.R. C/ C.E.G. S/ VIOLENCIA" (CE-00011-JP-2025).

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia

NOTA: de haberse recaratulado y vinculado. Conste.

Dahiana Fuentes Contreras

Escribiente